

**CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE INSUMOS CELEBRADO
ENTRE EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. ESP Y KA J S S.A.S.
EPC-PS-361-2024**

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. - El objeto del presente contrato es "**SUMINISTRO DE MATERIAL PUBLICITARIO PARA LA IMPLEMENTACIÓN, DIFUSIÓN DEL PROGRAMA DEPARTAMENTAL "AGUA A LA VEREDA" EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL GESTOR DEL PDA CUNDINAMARCA**".

LISTA DE ELEMENTOS		
ÍTEM	CANT	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
AGENDA ARGOLLADA	1.500	Agenda argollada-caratula full color plastificada con 80 hojas en papel bond 75 tamaño carta con logo institucional.
ESFEROS	1.500	Esfero o Bolígrafo en cartón reciclado, con logo institucional impreso.
GORRAS	1.500	Gorra en tela antilúido 5 paneles logos institucionales impresos en DTF con interior blando, nombre del programa en la parte frontal, en el lateral 1 EPC y en el lateral 2 GOBERNACION, con un total de tres logos.
TULA DEPORTIVA	1.500	Tula morral en lona poliéster grueso. Con logo estampado sublimado.
BALÓN PVC	410	Balón PVC tipo cuero o charol estampado con logo institucional.
CAMISETAS	60	Tipo polo bordado a full color, con dos logos bolsillero en la parte delantera y un logo en la espalda tamaño carta.
VALLA	41	Vallas gran formato YY MAPA CUNDI, banner full color.
CARPETA	200	Carpeta entroquelada, con bolsillo interior, material propalcoite de 300gms con logo institucional.
BALON	15	Balón de fútbol GOLTY No. 4 cosido a máquina estampado con logo institucional.

NOTA 1: Los elementos objeto del presente proceso de selección deberán entregarse EN LA EMPRESA, ubicado en la Calle 24 #51 -40 en la ciudad de Bogotá, previa coordinación con el supervisor de la aceptación de oferta, de acuerdo a lo establecido en las especificaciones técnicas. En el valor pactado se entienden incluidos los costos de transporte hasta las oficinas de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. ESP. Cundinamarca (Calle 24 # 51-40 pisos 7 y 11. Bogotá D.C. Edificio Capital Tower

NOTA 2: CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS PRODUCTOS: Los elementos deberán suministrarse de acuerdo con el diseño requerido y aprobado por la entidad los cuales incluyen logos corporativos ajustados para cada producto. El contratista deberá hacer llegar una prueba de impresión de cada producto solicitado con el fin de obtener el visto bueno para su impresión a gran escala.

CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN. - El término de ejecución del contrato será hasta el 13 de diciembre de 2024, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización, ejecución del mismo. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato a celebrar para todos los efectos legales y fiscales es hasta la suma de **CIENTO ONCE MILLONES CIENTO MIL PESOS M/CTE (\$111.100.000)**, incluido IVA y demás impuestos de contratación, los cuales serán de monto agotable. Este valor se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20240499 del 5 de diciembre de 2024, expedido por la directora de Finanzas y Presupuesto. Este valor hace referencia al estudio de Mercado realizado previamente y soportado en el anexo 1, pero además es necesario mencionar que fue la cifra aprobada con menor valor presentada. **CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. E.S.P., pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato en la siguiente forma: a). Un único pago por la suma de **CIENTO ONCE MILLONES CIENTO MIL PESOS M/CTE (\$111.100.000)**, IVA incluido del valor del contrato, previa presentación de las actividades efectivamente desarrolladas las cuales deben estar aprobadas por el supervisor y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor. Para el pago se deberá acreditar que se encuentra al día, con el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y su respectiva factura de venta cuando aplique. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los suministros que no hayan sido cotizados en la propuesta deben ser aprobados por el supervisor con cotización previa de los mismos y no pueden superar los precios estándar del mercado. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En ningún momento la solicitud de los suministros puede superar el monto agotable del valor del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para el último pago, además de los requisitos mencionados, el contratista deberá presentar paz y salvo tal como lo establece el formato SIG-EPC-Ft-126 de prestación de servicios, suministrado por la Empresa y suscripción del acta de liquidación cuando se requiera. **CLÁUSULA QUINTA: SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** - Las obligaciones adquiridas por **LA EMPRESA**, se imputarán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20240499 del 5/12/2024 expedido por el Director de Finanzas y de Presupuesto de la entidad:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	RUBRO	NOMBRE	FUENTE	VALOR
20240499 (5/12/2024)	2050103	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	INGRESOS CORRIENTES	\$ 111.100.000,00

CLAUSULA SEXTA: AUTONOMÍA. - Para el desarrollo del presente contrato **EL CONTRATISTA** actúa como tal, en forma independiente, sin subordinación, con autonomía profesional y en consecuencia este contrato no genera relación laboral alguna ni prestaciones sociales entre **LA EMPRESA** y **EL CONTRATISTA** o sus dependientes. **CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** - **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1.)** Realizar la impresión y el suministro

del material publicitario objeto del presente contrato. **2.)** Realizar el ajuste del diseño para el montaje correspondiente teniendo en cuenta el producto solicitado (Líneas de corte, Sangrado, tamaño, formatos, etc.). **3.)** Hacer llegar una prueba de impresión de cada producto solicitado con el fin de obtener el visto bueno para su impresión a gran escala. **4.)** Entregar a la Empresa todos los elementos publicitarios de la presente contratación en óptima calidad. **5.)** Cumplir con el objeto del contrato en los términos y condiciones técnicas exigidas por la empresa. **6.)** Entregar los productos requeridos en las instalaciones de la empresa en el tiempo solicitado y de conformidad con las características y condiciones definidas. En el valor pactado se entienden incluidos los costos de transporte hasta las oficinas de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. ESP. Cundinamarca (Calle 24 # 51-40 pisos 7 y 11. Bogotá D.C. Edificio Capital Tower). **7.)** Cumplir con las políticas, procesos, procedimientos y herramientas establecidas en el Sistema Integrado de Gestión de la Empresa. **8.)** Garantizar que los elementos deben estar fabricados con materiales que garanticen la calidad del producto y deben estar en perfectas condiciones. **9.)** El proveedor deberá garantizar que todos los insumos utilizados en la elaboración del producto sean de excelente calidad, implementando unas buenas prácticas de manufactura (BPM). **10.)** En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y del artículo 6 de la ley 1562 de 2012, el (la) CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y para la realización de cada pago derivado del mismo; estos pagos se acreditan únicamente por el sistema PILA o de Planilla Asistida o el que determine el Ministerio de Trabajo. Sin perjuicio, de lo señalado por el Decreto 1273 de 2018, o norma que lo modifique. **11.)** Cumplir con lo establecido en el Código de Ética y Transparencia Empresarial de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P. **12.)** En caso de que la impresión o el producto sea defectuoso o de mala calidad y/o que no cumpla con las especificaciones técnicas requeridas por el supervisor, el contratista deberá hacer cambio de dicho producto para que no afecte los tiempos de entrega, ni procesos de la entidad. **OBLIGACIONES GENERALES 1).** Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos por Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P. **2).** Cumplir cabalmente los deberes que le impone la Constitución, la ley y los reglamentos internos, los cuales deberá conocer sin que por ello adquiera la calidad de trabajador oficial o servidor público. **3).** Avisar a Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P., dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la Empresa. **4).** Avisar a Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P., dentro del día hábil siguiente a conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente. **5).** Cumplir con las políticas, procesos, procedimientos y herramientas establecidas en el Sistema Integrado de Gestión de la Empresa. **6).** Cumplir con lo establecido en el Código de Ética y Transparencia Empresarial de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P. **7).** Dar adecuado uso a los Sistemas de Información empresariales dispuestos para el desarrollo de las actividades y obligaciones contractuales específicas. **8).** Mantener actualizado los sistemas de información en lo correspondiente al objeto y obligaciones contractuales. **9).** Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato ella le imparta y, de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y en tramamiento que pudieran presentarse. **10).** Garantizar la calidad de los bienes y servicios contratados y responder por ello. **11).** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten

las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de los pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato. Además de las anteriores, EL CONTRATISTA se obliga también a: **12).** En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y del artículo 6 de la ley 1562 de 2012, el (la) CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y para la realización de cada pago derivado del mismo; estos pagos se acreditan únicamente por el sistema PILA o de Planilla Asistida o el que determine el Ministerio de Trabajo. Sin perjuicio, de lo señalado por el Decreto 1273 de 2018, o norma que lo modifique. **13).** Vigilar y salvaguardar los bienes que hagan parte del patrimonio de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P., o de otras entidades o de particulares puestos al servicio de la entidad, y que le hayan sido entregados para el desarrollo del objeto del contrato, por lo que son sujetos de control y vigilancia. En consecuencia, deberán dar cuenta sobre la entrega de los bienes al supervisor del contrato respectivo y a los órganos de control fiscal y disciplinario, de ser procedente. **14).** Dar cumplimiento a las normas del Sistema General de Riesgos Laborales que le atañen, en especial las siguientes: a). Procurar el cuidado integral de su salud. b). Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. c). Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. d). Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. e). Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. f). Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato. **15).** El contratista deberá ejecutar su contrato conforme al Sistema Integrado de Gestión de Calidad adoptado por la Empresa el cual se encuentra documentado en la Intranet de la entidad. **16).** Realizar como contratista de prestación de servicios a través de la plataforma del SIGEP el registro, verificación y actualización de la información de su hoja de vida, contenido, monto y ejecución de sus contratos, y todo aquello que requiera este sistema. **17)** Las demás que se deriven directamente del objeto contractual. **CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA.- LA EMPRESA** se obliga a: 1. Realizar el pago de los servicios en la forma y condiciones pactadas. 2. Realizar la supervisión del contrato. 3. Brindar oportunamente el apoyo jurídico, financiero y legal a los servicios que preste el contratista en ejercicio de sus obligaciones. 4. Las demás inherentes al objeto del contrato. **CLÁUSULA NOVENA. PERSONAL DEL CONTRATISTA:** El personal que requiere el CONTRATISTA para el cumplimiento del contrato, serán de su exclusiva responsabilidad y LA EMPRESA declara que no asume responsabilidad laboral alguna con ellos. Será obligación del CONTRATISTA cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios, así como con lo dispuesto por la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003, y suministrar al Supervisor la información que este requiera. Así mismo, el CONTRATISTA deberá tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las disposiciones de carácter legal. **CLÁUSULA DECIMA: GARANTÍAS - EL CONTRATISTA,** De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015: "En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlos o no debe estar en los estudios y documentos previos.", EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S. A E.S.P considera que no es necesaria la exigencia de garantías, toda vez el régimen de la Entidad es privado, los recursos destinados para el mismo son propios y la modalidad de selección es contratación directa; además que, de acuerdo con la forma de pago, se reconocerá un único pago de acuerdo con el cumplimiento de las actividades realizadas, por la cual, no genera riesgo para la entidad la suscripción del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN. - LA EMPRESA, La supervisión del presente contrato estará a cargo de quien designe el ordenador del gasto. El Supervisor ejercerá, un control integral sobre el contrato, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del contrato. El CONTRATISTA deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito el supervisor; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas así deberá manifestarlo por escrito al Gerente de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P., antes de proceder a ejecutarlas. **PARÁGRAFO PRIMERO: OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR.** - El supervisor del presente contrato está obligado a: **1)** Ejercer control y vigilancia sobre el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** en virtud de lo pactado en el presente contrato y velar por el cumplimiento de las mismas. **2)** Prestar toda la colaboración necesaria al **CONTRATISTA** para que éste preste el servicio objeto de este contrato en las mejores condiciones posibles. **3)** Supervisar que se cumplan con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del presente contrato. **4)** Verificar que el **CONTRATISTA** cumpla en lo que corresponda, con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social en salud y riesgos laborales. **5)** Expedir documento que acredite la prestación del servicio a satisfacción. **6)** Las demás establecidas en el manual de Interventoría y supervisión de **LA EMPRESA.** **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CAUSALES DE TERMINACIÓN.** - El presente contrato se dará por terminado: **1)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **2)** En caso de probarse falsedad en los documentos entregados por **EL CONTRATISTA** a **LA EMPRESA**, sin perjuicio de las investigaciones del caso. **3)** Por incumplimiento de las obligaciones pactadas en este contrato. **4)** Cuando **EL CONTRATISTA** se encuentre incurso en cualquier causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con **LA EMPRESA.** **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. MULTAS:** En caso de que el **CONTRATISTA** incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, se aplicará el procedimiento establecido en el artículo trigésimo quinto de la Resolución No. 625 del 29 de diciembre de 2017, por el cual se expide el Manual de Contratación de la Entidad. Para efectos de dar cumplimiento a la presente cláusula, **LA EMPRESA** y/o el interventor y/o supervisor verificarán semanalmente el cumplimiento, entre otros, del Cronograma de Trabajo y obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, de acuerdo con lo señalado en el estudio previo y/o invitación a presentar propuesta, especificaciones técnicas, propuesta presentada por el contratista y cláusulas del contrato que se suscriba, quien deberá informar sobre su cumplimiento o incumplimiento. **PARÁGRAFO:** Para efectos de que el **CONTRATISTA** cancele los valores por la mora en la ejecución de las obligaciones no se requiere que **LA EMPRESA**, lo constituya en mora, el simple incumplimiento o retardo imputable al contratista dará origen al pago de las sanciones de apremio previstas en esta cláusula. **EL CONTRATISTA** autoriza a **LA EMPRESA** para que descuente y compense de las sumas a su favor los valores correspondientes a la multa. De no existir tales saldos a favor del **CONTRATISTA** o de no resultar estas suficientes para cubrir la totalidad del valor de las multas, **LA EMPRESA** podrá obtener el pago total o parcial de la multa mediante reclamación de pago ante la compañía de seguros, haciendo efectivo el amparo de cumplimiento otorgado con la garantía única. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- CLÁUSULA PENAL:** Las partes acuerdan a título de cláusula penal que en caso de incumplimiento parcial y/o total o definitivo del contrato o abandono del contrato, adicionalmente pagará el **CONTRATISTA** a **LA EMPRESA** una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que **LA EMPRESA** pueda solicitar al **CONTRATISTA** la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. **EL CONTRATISTA** autoriza que **LA EMPRESA** descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. De no existir

tales deudas o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad de su valor, **LA EMPRESA** podrá obtener el pago de la pena mediante reclamación de pago ante la compañía de seguros, dentro del amparo de cumplimiento otorgado con la garantía única, si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la pena pecuniaria establecida en el presente numeral deberá estar precedida del procedimiento establecido en el numeral anterior, y culminará, en cualquier caso, según lo establecido en el artículo trigésimo quinto de la Resolución No. 625 del 29 de diciembre de 2017, por el cual se expide el Manual de Contratación de la Entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA- CESIONES Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna, nacional o extranjera, sin previo consentimiento por escrito de **LA EMPRESA**, pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a **LA EMPRESA** de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del **CONTRATISTA** en el desarrollo de este contrato. El **CONTRATISTA** se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus **CONTRATISTA** es y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra **LA EMPRESA**, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra **LA EMPRESA**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que le sean notificadas o en que se radiquen aquellas, **LA EMPRESA** podrá comunicarle la situación por escrito al **CONTRATISTA** o llamarlo en garantía. En cualquiera de dichas situaciones, el **CONTRATISTA** se obliga a acudir en defensa de los intereses de **LA EMPRESA** para lo cual contratará profesionales idóneos que asuman la representación y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena si la hubiere. Si **LA EMPRESA** estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al **CONTRATISTA**, caso en el cual acordarán la mejor estrategia de defensa o que si **LA EMPRESA** lo estima necesario, asuma directamente la misma. En este último caso, **LA EMPRESA** cobrará y descontará de los saldos a favor del **CONTRATISTA** todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos por concepto de gastos de administración. En caso en que el **CONTRATISTA** no asuma la defensa o **LA EMPRESA** no llame al **CONTRATISTA** en garantía dentro del proceso, o no le comunique de la existencia del mismo dentro del plazo de cinco (5) días hábiles a partir del momento en que fue radicada la reclamación o notificada la demanda, **LA EMPRESA** asumirá su defensa, pero el costo de los honorarios de los abogados del proceso y de la condena, si la hubiere, más un diez por ciento (10%) por concepto de costos de administración, serán descontados de los saldos pendientes de pago a favor del **CONTRATISTA**. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del **CONTRATISTA**, **LA EMPRESA** podrá proceder, al cobro de los valores a que se refiere esta cláusula, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, presta mérito ejecutivo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Con la firma del presente contrato, EL **CONTRATISTA** manifiesta, bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad prevista en la constitución y las demás normas que regulan la materia, en especial manifiesta no encontrarse incurso en las inhabilidades y/o prohibiciones establecidas en la Ley 821 de 2003. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan con ocasión de la suscripción, ejecución, terminación y/o liquidación del contrato se solucionarán mediante los mecanismos de conciliación, amigable composición, transacción o cualquier otro mecanismo de solución de controversia contractual previsto en la Ley, y si estos llegaren a fracasar, se acudirá a la vía ordinaria.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Son documentos básicos, antecedentes y fundamentos de este contrato y que forman parte integral del mismo los que se enuncian a continuación: **A)** Análisis de Conveniencia y Oportunidad o Estudios Previos. **B)** La propuesta presentada por el **CONTRATISTA** y los documentos que ella contiene. **C)** Las actas que durante la ejecución del contrato se redacten y firmen por las partes, incluidas las relacionadas con cambios o modificaciones en las especificaciones o condiciones del contrato. **D)** Los Certificados de Disponibilidad y Registro Presupuestal. **E)** Los demás que directa o indirectamente se relacionen con este contrato o su ejecución. **CLÁUSULA VIGESIMA - LOCALIZACIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN:** El contrato/proyecto se desarrollará y/o ejecutará en el municipio de Bogotá D.C y/o municipios del departamento de Cundinamarca. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: - DISPOSICIONES LEGALES:** Le serán aplicables a este contrato las disposiciones legales establecidas en las leyes nacionales, manuales internos de la Empresa, que, al suscribir este contrato, el Contratista previamente comprendió y demás normas que regula la contratación estatal y las demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la aprobación de las partes en la plataforma SECOP II. Para su ejecución requiere del Registro Presupuestal correspondiente por parte de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A., la constitución de la Garantía Única por parte del (la) CONTRATISTA y la aprobación de la misma por parte de la Empresa, si hubiere lugar a ello y la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y fiscales, las partes fijan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, para efectos de notificación se entenderá como domicilio del **CONTRATISTA** la dirección de residencia y teléfono, los datos reportados y validados en el aplicativo SIGEP. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA:** El lugar de ejecución del presente contrato será la ciudad de Bogotá.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR LA PLATAFORMA SECOP II.

